



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



ORDENANZA N° 377

San Juan de Lurigancho, 21 de junio de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de junio de 2018, el Informe N° 017-2018-GAT/MDSJL de 14 de junio de 2018, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 299-2018-SGPP-GP/MDSJL de 19 de junio de 2018, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 043-2018-GP/MDSJL de 19 de junio de 2018, de la Gerencia de Planificación, sobre proyecto de Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece la potestad municipal para crear, modificar y suprimir tasas, mientras que el inciso d) del artículo 68° señala que, las tasas por estacionamiento de vehículos son las tasas que deben pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determina la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;



Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la ordenanza N° 739 "Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima", con la finalidad de uniformizar criterios legales, técnicos y administrativos para el Establecimiento del Servicio y la Tasa de Estacionamiento Vehicular en la Provincia de Lima;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 280 la Municipalidad Metropolitana de Lima, ratificó las Ordenanzas 323 y 326, que estableció la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Juan de Lurigancho, y en virtud a dicha normativa se ejerció el cobro desde agosto del año 2016, a la fecha; y para el presente año se aprobó la Ordenanza N° 374, que estableció la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Juan de Lurigancho, bajo ese contexto normativo, el Servicio de Administración Tributaria con Informe N° 266-181-00000698, procede a devolver el expediente de ratificación a efecto de subsanar las observaciones; por lo que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 017-2018-GAT/MDSJL de fecha 14 de junio de 2018, propone una nueva ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, la cual cuenta con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 299-2018-SGPP-GP/MDSJL), y la Gerencia de Planificación (Informe N° 043-2018-GP/MDSJL);

Que, se ha procedido a dar cumplimiento a la Ordenanza N° 739, y la Directiva que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa, a efecto de establecer una nueva tasa que se adecúe a ley, por ello se cuenta con el Informe N° 095-2018-SGTTV-GDE/MDSJL, de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, el mismo que fue remitido a la Sub Gerencia de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación; asimismo, precisa que, el Informe Técnico está



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



estructurado en tres partes, la primera parte presenta el Informe Técnico, la segunda muestra los resultados, a través del cuadro resumen de costo del servicio y la tercera parte presenta el sustento del costo del servicio de estacionamiento vehicular;



Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 238-2018-GAJ/MDSJL de 19 de junio de 2018, y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Juan de Lurigancho. Cuando en la presente ordenanza se haga referencia a la tasa se entenderá referida a la tasa de estacionamiento vehicular.

Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Juan Lurigancho.

Artículo 3°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye el tributo que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública, previamente habilitados para tal fin por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y autorizados por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y el orden vial.



Artículo 4°.- DEFINICIONES

Para efectos de la correcta aplicación de la presente ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

- a.- Espacios habilitados para el servicio: Espacios o edificaciones que tienen por finalidad proporcionar al público usuario áreas de estacionamiento vehicular.
- b.- Zonas rígidas: Áreas de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de los sardineles de color amarillo.
- c.- Zonas de seguridad: Área de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento y sobre paro de vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema de "Zonas de seguridad" en color amarillo.



Artículo 5°.- CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio se brindará únicamente en las zonas y vías habilitadas para la prestación de servicio. El servicio brindado por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos, tales como una adecuada señalización de los espacios a través del pintado de las vías y la ubicación de letreros, la identificación y mantenimiento periódica de las zonas habilitadas para la prestación del servicio.

Artículo 6°.- MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho podrá, a su elección, prestar el servicio a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

Artículo 7°.- DEUDORES TRIBUTARIOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos que se estacionen en las zonas a que se refiere al artículo 13° de la presente Ordenanza.

Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los referidos vehículos.



Artículo 8°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación de pago se origina en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 9°.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA

El cobro de la tasa por el estacionamiento vehicular temporal se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza N° 739 el tiempo de tolerancia para el uso del servicio excepto del pago de la tasa será de diez (10) minutos.



Artículo 10°.- CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

La contraprestación por el servicio de estacionamiento vehicular temporal se constituye en una tasa ascendente a cincuenta céntimos S/. 0.50, por cada media hora o fracción, el mismo que deberá ser cancelada en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial de la tasa, la Administración Tributaria Municipal del distrito puede ejercer todas las atribuciones respectivas para ser efectivo su cobro.

Artículo 11°.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La presente tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigida de lunes a domingo de acuerdo al horario que se refiere el artículo 13° de la presente Ordenanza.

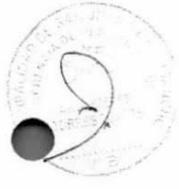


Artículo 12°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cuyo monto será destinado única y totalmente a la administración y mantenimiento de dicho servicio.

Artículo 13°.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

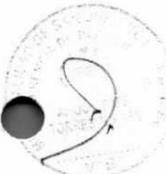
Las áreas destinadas a estacionamiento vehicular temporal en la circunscripción del distrito de San Juan de Lurigancho son 22 y contienen en total 638 espacios conforme se detalla en el cuadro de zonas de estacionamiento vehicular que se indica a continuación.



RELACION DE VIAS DE PARQUEO VEHICULAR 2018									
N°	Via	Tipo de Via	Cuadra	PAR		IMPAR		Espacios	Horario de servicio
				Forma	Espacio	Forma	Espacio		
1	Av. Malecon Checa	Colectora	1	Perpendicular	30			30	8:00 pm a 3:00 am
2	Jr. Enrique Petral	Local	1	Perpendicular	20	Perpendicular	20	40	8:00 pm a 3:00 am
3	Jr. Enrique Petral (Boulevard)	Local	1	Diagonal	25	Diagonal	28	53	8:00 pm a 3:00 am
4	Av. Gran Chimú	Colectora	7			Paralelo	19	19	8:00 am a 6:00 pm
5	Av. Gran Chimú	Colectora	8	Paralelo	21	Paralelo	26	47	8:00 am a 6:00 pm
6	Av. Gran Chimú	Colectora	10	Paralelo	15	Paralelo	15	30	8:00 am a 6:00 pm
7	Sacsayhuaman	Local	1			Perpendicular	16	16	8:00 am a 6:00 pm
8	Cta. Wiracocha	Local	2	Paralelo	16	Paralelo	16	32	8:00 am a 5:00 pm 8:00 pm a 3:00 am



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



9	Ca. Vara de Oro	Local	2	Paralelo	16	Paralelo	16	32	8:00 am a 5:00 pm	
10	Av. Proceres de la Independencia	Colectora	1	Paralelo	9			9	8:00 am a 6:00 pm	
11	Av. Proceres de la Independencia	Colectora	15			Paralelo	13	13	8:00 am a 6:00 pm	
12	Av. Proceres de la Independencia	Colectora	16			Paralelo	25	25	8:00 am a 6:00 pm	
13	Av. Proceres de la Independencia	Colectora	17	Diagonal	80			80	8:00 am a 6:00 pm	
14	Av. Proceres de la Independencia	Colectora	18	Diagonal	38			38	8:00 am a 6:00 pm	
15	Av. Proceres de la Independencia	Colectora	20			Paralelo	34	34	8:00 am a 6:00 pm	
16	Av. Proceres de la Independencia	Colectora	21			Paralelo	19	19	8:00 am a 6:00 pm	
17	Ca. T. Shuay	Local	3	Perpendicular	15			15	8:00 am a 5:00 pm	
18	Ca. Haravicu	Local	3	Paralelo	16	Paralelo	16	32	8:00 am a 5:00 pm	
19	Av. Jose Carlos Mariategui	Colectora	16	Perpendicular	20			20	8:00 am a 5:00 pm	
20	Av. Tusilagos	Colectora	2			Perpendicular	14	14	8:00 am a 5:00 pm	
21	Jr. La Cantuta	Local	2			Paralelo	20	20	8:00 am a 5:00 pm	
22	Jr. Alameda Lanzon	Local	2	Paralelo	10	Paralelo	10	20	8:00 am a 5:00 pm	
								Total	638	

Artículo 14º.- SEÑALIZACION DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

La Municipalidad señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo en el espacio para estacionarse, con lo que se distinguirá claramente por quienes pueden ser ocupados.

A efectos de dotar de transparencia al cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular, la Municipalidad publicitará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la siguiente información relacionada con la denominación y número de la presente ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida de tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamiento, el número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida, el significado del color de las zonas señalizadas entre otros aspectos relevantes.

La Municipalidad dispondrá las medidas pertinentes a efectos de que la información antes mencionada, sea consignada en los boletos o comprobantes de pago de la tasa que se emitan en la circunscripción del distrito San Juan de Lurigancho.

Artículo 15º.- INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, los conductores de los vehículos de las siguientes entidades, siempre que se encuentren en ejercicios de sus funciones:

- a) Ambulancias.
- b) El Cuerpo General de Bomberos del Perú y de Defensa Civil.
- c) Las Fuerzas Armadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

07

- d) La Policía Nacional del Perú.
- e) Vehículos oficiales del gobierno nacional, regional y local.
- f) Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.



Artículo 16º.- Aprobar la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos que sustentan el cobro por el servicio de estacionamiento vehicular en el distrito de San Juan de Lurigancho, los mismos que como Anexos 1 y 2 forman parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo 17º.- Aprobar el Informe Técnico y Cuadros que sustente la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos de la Tasa de Estacionamiento Vehicular que se detallan en las zonas previstas para la prestación del servicio que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 18º.- Aprobar las áreas establecidas (vía pública), para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular (total 22 y contienen 638 espacios), los mismos que se detallan en el artículo 13º de la presente Ordenanza, y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 19.- Se encarga a la Gerencia de Administración Tributaria a través de su Sub Gerencia de Recaudación y Control, la administración y supervisión del servicio de estacionamiento vehicular.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



Primera.- Facultar el señor Alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

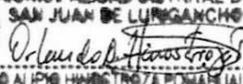
Segunda.- Deróguense las Ordenanzas N° 374-2018, N° 323-2016 y N° 326-2016 y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

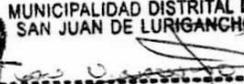
Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.



Cuarta.- Encargar a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), así como en la página Web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ORLANDO ALIPIO HINOJOSA POMAHUAL
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JUAN VALENTÍN NAVARRO JIMÉNEZ
ALCALDE